

RESOLUCIÓN No 5972
(Tunja, 05 de diciembre de 2023)

“Por la cual se asignan cupos Residencias Estudiantiles para el Segundo Semestre Académico de 2023, en la Facultad de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 013 de 2020, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: “Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que el Acuerdo 013 de 2020 modificó el Acuerdo 037 de 2014 "Por el cual reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19. “Que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno”.

Que Mediante Resolución 5522 de 2023 se invitó a los estudiantes de pregrado presencial de las Facultades Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá a participar de la convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles para el Segundo Semestre de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar diez (10) cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Sogamoso como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

Nº	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	25949	202324456	1106632318	MARIA FERNANDA GUERRERO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
2	25923	202213861	1050090734	LUISA ALEXANDRA CELY VARGAS	INGENIERIA INDUSTRIAL
3	25955	202128887	1000728266	ANGIE KATHERINE CORTES BAUTISTA	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	25932	202213183	1057571055	CAROL JULIET TOBO SANDOVAL	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
5	25959	202114591	1002331258	HAIMER ALEXANDER HERRERA HOLGUIN	CONTADURIA PUBLICA
6	25931	202112364	1057570457	KAREN JULIETH CABRERA ESTUPIÑAN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
7	25946	202114816	1007381353	KEVIN RICARDO CEPEDA DIAZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
8	25954	202324412	1052838181	ALEX FELIPE PEÑA SANDOVAL	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

9	25956	202324365	1029643267	JUAN DAVID PEÑA BOHORQUEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
10	25944	201821260	1007096629	ANGIE LORENA RODRIGUEZ MESA	INGENIERIA GEOLOGICA

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar tres (3), cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Chiquinquirá como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

N°	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	25935	202010514	1002678480	NESLY CAROLINA GUTIERREZ	CONTADURIA PUBLICA
2	25938	201812307	1101698357	SANTIAGO CALLEJAS CUEVAS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
3	25945	201920632	1001088137	JHONATAN ALBERTO TIBATA JIMENEZ	CONTADURIA PUBLICA

ARTICULO TERCERO: El servicio de residencias estudiantiles, se prestará únicamente durante los periodos académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 013 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del beneficio durante la vigencia del semestre académico.

PARAGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc.) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento celebrados por la Universidad.

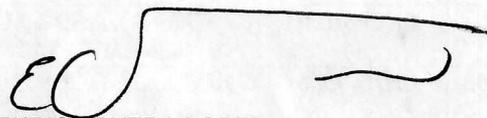
ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que en adelante disfrutarán del beneficio de residencia, deberán dar pleno cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo 013 de 2020, so pena de perder el beneficio adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 14 del referido Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez - Línea Apoyo Socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico